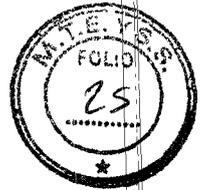




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1389



BUENOS AIRES, 14 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 1.451.571/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/14 y 15/16 del Expediente N° 1.451.571/11 obran dos Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el primer acuerdo las partes convienen condiciones económicas para la totalidad de los empleados dependientes de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y la Ley N° 22.250, afectados exclusivamente a la prestación de los servicios dentro de la Obra Línea "E" Prolongación Bolívar- Retiro.

Que por el segundo acuerdo también se estipulan condiciones económicas para la totalidad de los empleados dependientes de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y la Ley N° 22.250, pero afectados exclusivamente a la prestación de los servicios dentro de la Obra "Prolongación Línea "B" Tramo "C" Cochera Taller Villa Urquiza Subestación Rectificadora Villa Urquiza.

Que la vigencia de ambos acuerdos se establece a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2011.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1389



Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en atención al ámbito de aplicación personal de los acuerdos a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1419/07.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, glosado a fojas 13/14 del Expediente N° 1.451.571/11.

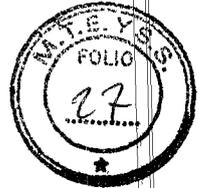
ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, glosado a fojas 15/16 del Expediente N° 1.451.571/11.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 3 8 9



ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, obrantes a fojas 13/14 y 15/16 del Expediente N° 1.451.571/11.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 3 8 9

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.





Expediente N° 1.451.571/11

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1389/11 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 13/14 y 15/16 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1467/11** y **1468/11** respectivamente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T